

**Sistema de Gestión de Calidad****Código: FO-CG-01/03****Versión: 1****RESUMEN EJECUTIVO****1. Antecedentes.****1.1 Resolución CGR N° 44/18 (artículo 1, numeral 21)**

Por **Resolución C.G.R. N° 44** de fecha 14 de febrero de 2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL AÑO 2018, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL", cuyo artículo 1 numeral 21 prevé la realización de una Auditoría Combinada Financiera / Cumplimiento a la Gobernación de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, la Nota CGR N° 587 de fecha 01/03/18, expone los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

**1.2 Alcance de la Auditoría**

- **Entidad Auditada:** Gobernación de Cordillera.
- **Objetivo General de la Auditoria:** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales a través de la obtención de evidencias validas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Modalidad de Auditoria y/o Actividad de Control:** Combinada Financiera / Cumplimiento.
- **Universo económico auditado:** ₡ 104.567.940.231- Total activo.

**1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.**

Nombre	Cargo
Carlos María López López	Gobernador

**2. Siglas utilizadas.**

CGR: Contraloría General de la República.

EA: Equipo Auditor.

Siaf: Sistema integrado de administración financiera.

N°: Número

N/A: No Aplica.

**3. Información de la entidad auditada.**

El Gobierno Departamental es la institución constitucional que administra y gobierna como órgano descentralizado del Gobierno Central un espacio territorial denominado departamento. Es decir, tiene competencia dentro de los límites del departamento, que a

su vez comprende varios municipios y las zonas rurales que se hallan dentro de su jurisdicción.

Así mismo, tiene como función principal coordinar todas las acciones públicas para fomentar el desarrollo económico, social y cultural departamental, y permitir una acción conjunta de los organismos de servicios públicos en los municipios y asentamientos rurales que se encuentran dentro de su territorio.

La Gobernación se encuentra regida por la Ley N° 426 del 07/12/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

Misión: "Gobierno departamental, que con recursos del presupuesto general de la Nación, ejecuta, promueve, desarrolla y coordina acciones de carácter interinstitucional, en la búsqueda constante del desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del departamento, con equidad y participación comunitaria".

- **Estados Financieros:**

<b>BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS – Periodo enero a diciembre 2017</b>			
<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>
104.567.940.231	23.959.306.751	55.998.095.863	40.106.389.989

#### 4. Conclusiones:

- 4.1 Se evidencio la falta de depuración de los saldos de bienes de consumo expuesto en el Balance General al 31/12/17 por **₡ 182.313.640** (Guaraníes ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) d), 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.**
- 4.2 Se evidenciaron saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados reflejado en el Balance General al 31/12/2017 en la Cuenta Contable Código 2.2.7.02 Detrimiento de Bienes por **₡ 316.120.060** (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) d), 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.**
- 4.3 Conforme a los documentos proveídos al EA, se realizaron pagos por **₡ 172.480.000** (Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de Adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación (1 camioneta Mahindra Pik Up Doble Cabina 4x2 STD 2017-Chasis No. MA1TZ2BKLH2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su artículo 56, en sus incisos: inciso d) y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".**

- 4.4** Se constató que la Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera no se encuentra registrado en el Inventario de Bienes de Uso F.C.03, afectando el saldo contable de la cuenta Activos de Uso Institucional Código 2.3.2.01; así como tampoco los gobiernos anteriores han realizado los trámites administrativos para que el Poder Ejecutivo transfiera a la Gobernación de Cordillera dicho inmueble, incumpliendo lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Inciso 1.7 Responsabilidad en la Administración y la Ley N° 1535/99- De Administración Financiera del Estado artículo 56, inciso d).
- 4.5** En la verificación in situ realizada, en base a la muestra seleccionada se han detectado bienes en desuso que siguen formando parte del Inventario General de Bienes de la Gobernación de Cordillera, por total **₡ 581.345.497** (Guaraníes, quinientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete); incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en su artículo 56, incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva y artículo 61 Auditorías Internas Institucionales.
- 4.6** Diferencia de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), no registrado en la ejecución presupuestaria de recursos conforme a lo transferido en el extracto bancario del BNF Cta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios, afectando la cuenta contable del Estado de Resultado Código 5.1 Ingresos Corrientes. Al respecto, es aplicable la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en los artículos 56 Contabilidad Institucional inciso b), 57 Fundamentos técnicos; inciso b) en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.
- 4.7** De la verificación a las órdenes de pago y los documentos de respaldo se detectaron la falta de rendición de cuentas de transferencias corrientes en concepto de "Becas" por **₡ 469.995.619** (guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve). Al respecto, es aplicable el Decreto N° 4774 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", en su artículo 7 inciso c) y la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60- Control Interno.
- 4.8** Del análisis comparativo entre las notas de remisión y las ordenes de entregas del Almuerzo Escolar emitidas durante el ejercicio fiscal 2017 para su distribución a 20(veinte) distritos del departamento de cordillera, se constataron diferencias de menos y demás en la cantidad de raciones recibidas en algunas Instituciones Educativas. Al respecto, es aplicable la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60- Control Interno.
- 4.9** La Gobernación de Cordillera no creó el Consejo Departamental de Protección del Patrimonio Cultura, dependencia de gran importancia para la protección de los bienes histórico / culturales que se encuentran en el departamento, de manera a realizar un trabajo coordinado en otras instancias públicas y privadas.

- 4.10** Para el año 2017 la Gobernación de Cordillera no destinó fondos para el plan de inversiones para el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural, con lo cual los sitios mencionados se deterioran y en otros casos se pierden.
- 4.11** Se observan diferencias en los presupuestos presentados, en los precios consignados en el presupuesto y en los de compra, así como varios ítems presupuestados no fueron proveídos, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Sub Comisión de Señoras de Desarrollo y Fomento de Yataity de Piribebuy, por importe de **₡ 12.448.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).
- 4.12** No se presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de los gastos rendidos según O.F. 3 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación por importe de **₡ 4.782.826.806** (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos seis).
- 4.13** La evaluación del Sistema de Control Interno (MECIP) 2015, en base al cuestionario de Evaluación por Niveles de Madurez aplicado a sus componentes Ambiente de Control, Control de Planificación, Control de la Implementación, Control de la evaluación y Control para la Mejora, arrojó una calificación DEFICIENTE.

## 5 Recomendaciones:

- 5.1** Solicitar la dinámica contable a fin de proceder a la depuración de los saldos de las cuentas expuestas en el Balance General a fin de reflejar la veracidad de su situación económica y Financiera al cierre del ejercicio.
- 5.2** Efectuar control efectivo a fin de registrar en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 los bienes adquiridos o incorporados por la institución que se encuentren debidamente valorizados.
- 5.3** Iniciar los trámites administrativos correspondientes a fin de obtener la transferencia del inmueble a nombre de la Gobernación para ser registrado dentro del Inventario General de Bienes de Uso de la institución.
- 5.4** Realizar los trámites pertinentes, a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran efectivamente en desuso o en estado de obsolescencia (los que no, reparar y poner en funcionamiento para su uso), de tal forma de depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo en conformidad a las disposiciones legales vigente.
- 5.5** La institución deberá mantener actualizado los registros en la Ejecución Presupuestaria, teniendo en cuenta los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes y respaldar todas las operaciones con comprobantes.
- 5.6** Adoptar medidas administrativas de control a fin de que los beneficiarios presenten sus rendiciones de cuentas por la totalidad del monto otorgado.
- 5.7** Adoptar medidas administrativas de control interno a fin de que las cantidades de raciones remitidas a las instituciones beneficiarias según notas de remisión expedida por el proveedor coincidan con las órdenes de entregas de Almuerzo Escolar a modo de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

- 5.8** La Gobernación de Cordillera, deberá realizar las gestiones necesarias para conformar el Consejo Departamental de Protección del Patrimonio Cultural, que tendrá que ser comunicado oficialmente a la Secretaría Nacional de Cultura, como se establece en el artículo 14 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", y reglamentar su organización y funcionamiento, además de asignar los recursos necesarios para su trabajo.
- 5.9** Prever recursos necesarios para un plan de inversiones que permita el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural que se encuentran en el departamento, de manera coordinada con la Secretaría Nacional de Cultura, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y los municipios.
- 5.10** Mejorar los controles realizados y el asesoramiento a las distintas Entidades sin fines de lucro y otros que reciban transferencias del O.G. 800, para las presentaciones de rendiciones de cuentas de los fondos otorgados a Entidades sin fines de lucro, siendo los gastos realizados obligación de los responsables en recibir dichos fondos, el monitoreo de los mismos debe ser realizado por la Institución que otorga los fondos.
- 5.11** La Institución deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Organismo Superior de Control, específicamente para la presentación de rendición de cuentas de los fondos otorgados en el marco del FONACIDE, en cuanto a la presentación de planillas y formularios, así como todas las disposiciones legales que regulan la rendición de cuentas.
- 5.12** Avanzar con la implementación del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015".
- 5.13** Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

**6 Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.**

N/A

**7 Responsables de la Auditoría.**

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe.


Asunción, 24 de agosto de 2018.



Por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales



**Alba Sotelo Achinelli**  
Jefa de Equipo



**Marta Benítez de Sánchez**  
Supervisora



**Gabriel Gustavo Arana**  
Coordinador



**Carlos José Krüssel Llano**  
Director General- DGCODM  
Res. CGR N° 352/18


Por la Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado



**Lic. Roberto Penayo**  
Supervisor



**Ing. Agr. Analía Gómez Vanni**  
Coordinadora



**Ing. Ecol. MSc. Lijiana Macoritto**  
Directora General

Por la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias



**Econ. Paul Romberg**  
Supervisor



**Abog. José Nicolás Arregui**  
Coordinador